



Club Balonmano Roquetas

---

# **PROTOCOLO ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE BALONMANO, DEL CLUB BALONMANO ROQUETAS**

Actualizado a la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

Versión: 1.1 - Jueves 1 de octubre de 2020.



## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES: PROTOCOLO ESPECÍFICO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO.	Pág. 3
2. ÁMBITO.	Pág. 4
2.1. MODALIDAD.	
2.2. ESPECIALIDAD.	
2.3. CATEGORÍAS.	
2.4. ALCANCE	
2.5. RIESGOS DE LA ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORÍAS	
2.6. PARTICIPANTES	
2.7. ESPECTADORES	
2.8. ÁMBITO SUBJETIVO O PERSONAL	
3. OBJETIVOS.	Pág. 6
4. PROMOTORES DEL PROTOCOLO.	Pág. 6
5. RECOMENDACIONES.	Pág. 6
5.1. RECOMENDACIONES GENERALES Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS.	
5.2. ORGANIZACIÓN DE LA ENTRADA A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA POR PARTE DEL CLUB.	
5.3. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DENTRO DE LA INSTALACIÓN.	
ANEXO I - CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADO (DEPORTISTA). COSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FABM.	Pág. 10
ANEXO II - REGISTRO DE ASISTENCIA A LOS ENTRENAMIENTOS	Pág. 12



## **1. ANTECEDENTES: PROTOCOLO ESPECÍFICO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO.**

El párrafo 2.3.1. del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario número 39 de 19/06/2020), establecía que: "Para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I."

Para los deportes en los que no se puede garantizar la distancia mínima de seguridad, se prevía en dicha Orden en su párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo lo siguiente:

"2.4.1. Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias."

La FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO en cumplimiento de la referida Orden procedió a la redacción y presentación del Protocolo general relativo a la protección y prevención de la salud frente a COVID-19 en entrenamiento y competiciones, el cual fue autorizado en fecha de 5 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 5 de agosto de 2020. Posteriormente, la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)-BOJA extraordinario número 50 de 13/08/2020 establece en su artículo Cuarto la modificación del párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020 quedando redactado tal precepto con el siguiente contenido:

"2.4.1. Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas federados y los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias. A estos efectos, los protocolos específicos de las modalidades y especialidades deportivas de contacto podrán prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y con un máximo de 25



componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo." La Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte, viene a establecer en su apartado Segundo lo siguiente:

"2.4. Protocolos de prevención del COVID-19 en la práctica físico-deportiva y en las actividades y eventos deportivos de ocio y de competición.

2.4.1. Para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, para el desarrollo de partidos o competiciones preparatorias o de carácter amistoso, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID-19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I. En el caso de que el protocolo esté validado, se considerará prorrogado sin perjuicio de que deba ser actualizado a las normas que se vayan aprobando de carácter autonómico y estatal".

El Club Balonmano Roquetas, recogiendo el mandato de dicho precepto del mismo modo que la Federación Andaluza de Balonmano, para el cumplimiento de sus fines que son la promoción, práctica y desarrollo del Balonmano, en condiciones de seguridad y velando por la protección a la salud de los deportistas, y como complemento del Protocolo General de la FABM ya autorizado, procedemos a la redacción de este Protocolo específico actualizando a la normativa que se ha ido aprobando por las autoridades competentes, estableciendo un conjunto de medidas concretas que ayuden a prevenir y mitigar los efectos y los contagios por COVID-19 durante el desarrollo de entrenamientos, eventos y competiciones en los que participen nuestra entidad y las personas físicas que lo integran.

## 2. ÁMBITO

**2.1. MODALIDAD:** Balonmano

**2.2. ESPECIALIDAD** Balonmano en pista (exterior o cubierta)

### 2.3. CATEGORÍAS

> Senior      > Juvenil      > Cadete      > Infantil      > Alevín      > Benjamín      > Prebenjamín

### 2.4. ALCANCE

Entrenamientos y actividades asociadas al plan oficial de competiciones de la Real Federación Española de Balonmano y Federación Andaluza de balonmano. Las actividades para las competiciones organizadas por esta federación son consideradas de ámbito no profesional, sin embargo, pueden participar deportistas con contrato profesional (en el caso de técnicos y jugadores/as en la categoría sénior). En todo caso los deportistas deberán tener en vigor la licencia deportiva y el seguro de accidentes deportivo.



## 2.5. RIESGOS DE LA ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

Deporte con contacto donde no puede garantizarse la distancia mínima de seguridad (1,5 metros). Se practica en instalaciones al aire libre o cubiertas, profesional o no profesional, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes), en el que la participación máxima de deportistas por ciclo de entrenamiento será de 25 deportistas.

## 2.6. PARTICIPANTES

- a) Grupos fijos en sesiones de entrenamiento: Jugadores y técnicos, máximo 25 personas.  
b) En partidos:

Deportistas	16 por equipo
Técnicos y oficiales	4 máximo por equipo
Equipo arbitral	5 máximo por cada partido

## 2.7. ESPECTADORES

Entrenamientos	NO
Partidos	SI - Según aforo <sup>1</sup>

Nota <sup>1</sup>: El aforo de las instalaciones deportivas durante la competición se limitará al que en cada momento se aprueba por las autoridades competentes.

LAS MEDIDAS COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO ESTARÁN SUJETAS A LO QUE DIGA LA CONSEJERÍA DE SALUD EN CADA MOMENTO DE LA EVOLUCIÓN de la PANDEMIA DE COVID-19". Y No obstante lo anterior, habrá que atenerse expresamente a lo establecido en el apartado 2.1 apartado f) de la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

## 2.8. ÁMBITO SUBJETIVO O PERSONAL

El presente Protocolo será de aplicación:

1. Jugadores/as, entrenadores/as, asistentes, árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
2. Delegados/as de equipo, campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego de los equipos del Club.
3. Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones junto al Club Balonmano Roquetas.
4. A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para el Club Balonmano Roquetas y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas.
5. Voluntarios/as que desarrollen su actividad en el Club Balonmano Roquetas.
6. Al público objeto de este Protocolo.



### 3. OBJETIVOS.

1. Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de los entrenamientos, actividades y competiciones deportivas oficiales en el marco de las distintas especialidades deportivas del balonmano en Andalucía, sin perjuicio de lo que pudiera determinar la Real Federación Española de Balonmano para los de ámbito nacional.
2. Establecer las medidas de obligado cumplimiento, con carácter de mínimos, que deben instaurarse y respetarse para el desarrollo de dichos entrenamientos por parte de clubes, deportistas y demás participantes en el ámbito federativo y no federativo.

Las medidas que se reflejan en este protocolo siempre estarán condicionadas a las normas e indicaciones que se emitan por las autoridades competentes a todos los niveles, las cuales prevalecerán. Para aquellos supuestos o circunstancias no previstas en esta nueva versión, deberán tenerse en cuenta, los aspectos ya señalados en el informe de 5 de agosto de la Consejería de Salud y Familias sobre el Protocolo General RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTO Y COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO de 29 de julio 2020, siempre y cuando sean acordes a la normativa que rija en el momento de su aplicación.

### 4. PROMOTORES DEL PROTOCOLO

- a. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.
- b. FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
- c. CLUB BALONMANO ROQUETAS

Siendo las personas responsables de este protocolo.

D. GABRIEL MOLERO ESCOBAR

Coordinador de las escuelas deportivas del Club Balonmano Roquetas  
TELEFONO 670 829 290 [info@balonmanoroquetas.es](mailto:info@balonmanoroquetas.es)

D. MIGUEL ROMERO MANCILLA

Presidente del Club Balonmano Roquetas  
TELEFONO 649 323 796 [mromerollanosdemarin@gmail.com](mailto:mromerollanosdemarin@gmail.com)

### 5.- RECOMENDACIONES

Mediante la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 19 de junio de 2020, se adoptaron medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, modificada por la Orden de 25 de junio, de 14 de julio, y de 29 de julio de 2020, fue dictada como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La mencionada orden establece que las medidas preventivas surtirán efectos desde el día 21 de junio de 2020, y que tendrán vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica. En Andalucía, actualmente estamos



asistiendo a un aumento progresivo en el número de brotes declarados y de personas afectadas por COVID-19, si bien la mayoría de ellos son brotes controlados en el ámbito familiar y de espacios de ocio, la experiencia de los meses pasados hace que sea necesario seguir ampliando las medidas de prevención y protección de la población. Por todo ello, según la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, se modifica el apartado trigésimo segundo de la referida orden en su apartado 2.4.1 relativo a las actividades físico-deportivas en las que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, en las que se incluye la modalidad del balonmano.

El Club Balonmano Roquetas, durante toda la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha antepuesto la salud de los deportistas y todas las personas relacionadas con el mismo por encima de cualquier otra cuestión, adoptando las medidas oportunas en consecuencia. Como medidas obligatorias, el Club Balonmano Roquetas recuerda a todas las personas que participen en las actividades que son de su competencia que deben cumplir estrictamente toda la normativa emitida al efecto por las autoridades en materia sanitaria y deportiva, y cualquiera de aplicación, y todas las recomendaciones relacionadas sobre la práctica deportiva segura.

Como complemento a todo lo anterior, el Club Balonmano Roquetas recomienda adoptar toda una serie de medidas que favorezcan el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta al entrenamiento normalizado y a la competición. Además, la organización de cada actividad, evento o competición y los titulares de las instalaciones elaborarán un protocolo específico para la prevención de la COVID-19 que podrá ser solicitado por la autoridad competente, nombrando un coordinador, que, en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma. La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores.

Es por ello por lo que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos y competiciones deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos.

Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos y competiciones, o actividades dentro del ámbito del Club Balonmano Roquetas, así como el resto de personal involucrado, utilicen mascarillas desde su acceso. No siendo obligatorio su uso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, éste resulte incompatible durante su desarrollo, de acuerdo con el Real Decreto Ley 21/2020, y sin perjuicio de las demás excepciones incluidas en su artículo 6. Siempre que se hayan tomado previamente las medidas de prevención adecuadas y desarrolladas en adelante, durante el tiempo de práctica de balonmano se considerará incompatible el uso de mascarillas para los jugadores/as y los miembros del equipo arbitral.

Es objetivo del club que los equipos se conviertan en grupos de convivencia estabilizados con, en la medida de lo posible, entre 2 y 5 sesiones semanales, y controlados, que permitan una gestión sanitaria inmediata y operativa. Estos grupos no superarán las 25 personas, y se evitará, en la medida de lo posible, que un preparador entrene más de un grupo.

### 5.1.- RECOMENDACIONES GENERALES Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS

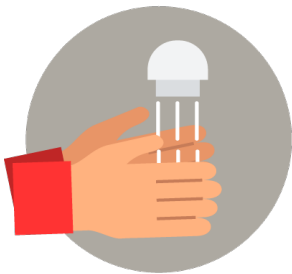
Como complemento a todo lo anterior, el Club Balonmano Roquetas establece toda una serie de medidas tanto para los deportistas como sus familias que favorecen el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta a los entrenamientos, que serán de obligado cumplimiento para cuantos la integran.



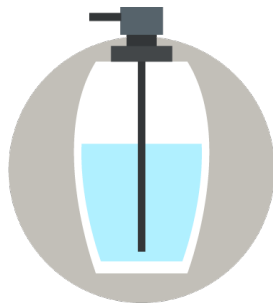
## CRITERIOS DE PRUDENCIA Y SENTIDO COMÚN.

1. Control de temperatura en casa, antes del entrenamiento.
2. Si un deportista padece síntomas, no irá al entrenamiento y evitará el contacto directo con el resto de integrantes del equipo. Deberá comunicar tal incidencia al Club y ponerse en contacto con los servicios de Atención Primaria.
3. Del mismo modo, si un deportista ha estado en contacto estrecho con un confirmado COVID positivo, deberá seguir las pautas del punto anterior.
4. Bolsa de aseo obligatoria: para cambio de calzado al entrar en la instalación (Los deportistas vendrán con la ropa para entrenar). Incluir botella de agua, gel y toallitas/pañuelos personales.
5. Siempre lavar toda la ropa utilizada en los entrenamientos.
6. Cuidarnos individualmente, ayudará a la seguridad del colectivo familiar y deportivo.
7. Todo miembro del club deberá firmar el ANEXO I: "CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADO (DEPORTISTA). COSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FABM". La lectura y aceptación de este ANEXO I de nuestro protocolo es condición indispensable para tomar parte en las actividades y competiciones de nuestro club.

## RECUERDA SIEMPRE



**LÁVATE LAS MANOS  
CON FRECUENCIA**



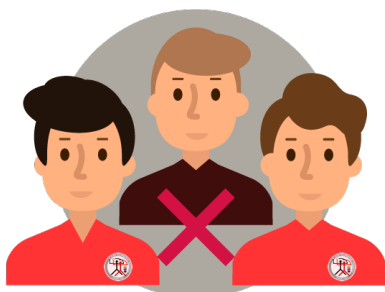
**UTILIZA GELES  
HIDROALCÓHOLICOS**



**NO ESTRECHES  
LA MANO**

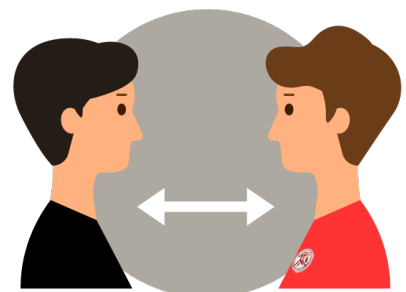


**DESINFECTA SUELAS  
Y ROPA DEPORTIVA**



**EVITA EL CONTACTO  
Y AGLOMERACIONES**

**USA  
MASCARILLA**



**MANTÉN LA DISTANCIA  
DE SEGURIDAD**





## 5.2. ORGANIZACIÓN DE LA ENTRADA A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA POR PARTE DEL CLUB

1. En el lateral de la instalación se establecerá un punto de acceso y control del flujo de jugadores/as, que esperarán la indicación de entrar por parte del entrenador por el espacio indicado (distancia de seguridad y uso de mascarilla), y siempre después de salir el grupo anterior.
2. Control de temperatura: todos los jugadores antes de entrenar a diario se someterán a un control de temperatura. En el caso de que algún deportista supere los 37,3 °C no podrá acceder a la instalación y se separará del grupo. En caso de ser menores se comunicará inmediatamente a sus padres o tutores que tendrán que recoger al deportista y seguir la actuación indicadas por Atención Primaria.
3. Cambio de calzado al entrar en la instalación, o desinfección de la suela de zapatillas deportivas al entrar en la misma.

## 5.3. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DENTRO DE LA INSTALACIÓN

1. Circulación restringida en un solo sentido en las instalaciones deportivas: entradas y salidas diferentes.
2. Registro diario del control del uso de la instalación por cada equipo (hora de entrada y salida de usuarios y conservación del registro durante 14 días), y registro de incidencias, para el seguimiento de las situaciones creadas, con el fin de prevenir situaciones de riesgo y actuar como mecanismo de alerta temprana. Se anotarán los asistentes al entrenamiento: nombre, dirección, teléfono (ANEXO II)
3. Evitaremos el uso de vestuarios para duchas o charlas técnicas (en la pista y con distancia de seguridad). Las duchas se realizarán en casa. Los deportistas vendrán con la ropa deportiva para no hacer uso de los vestuarios.
4. Previo al entrenamiento se desinfectarán todos los balones que tendrán una numeración y un uso por parejas. Igualmente existirán dos balones de uso colectivo.
5. Los grupos de trabajo serán fijos y estarán definidos para el inicio de la temporada, Los deportistas no podrán entrenar con otro equipo ni otro grupo.
6. Evitar los contactos con otros grupos de entrenamiento.
7. En los entrenamientos se realizará la higiene de manos, al inicio y a la finalización del entrenamiento, y durante los periodos de descanso que se produzcan.
8. En caso de tener que asistir al aseo, deberá hacerlo solo/a, nunca más de una persona.
9. Únicamente se exige el uso obligatorio de la mascarilla a los deportistas cuando estén realizando práctica físico-deportiva, debiendo realizar uso de la misma, en el resto de los casos, así como por el resto de las personas (técnicos, delegados y/o personal auxiliar).
10. Los entrenadores llevarán mascarilla, atenderán a la distancia social y estarán sujetos a la progresividad que recomienden las autoridades sanitarias. Planteamiento inicial:
  - Primera semana: Trabajo individual y en parejas. Aconsejar uso de mascarilla
  - Segunda semana: Trabajo de pequeños grupos. Aconsejar uso de mascarilla
  - Tercera semana: Consolidación del grupo de convivencia. Trabajo de grupo completo. Quitar la mascarilla durante la actividad física, exclusivamente.
11. Una vez finalizado el entrenamiento no se podrá permanecer en la instalación.



**ANEXO I. CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADO (DEPORTISTA). COSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FABM.**

Este formulario debe ser completado en todo caso por los deportistas federados. En el de deportistas federados con licencia, será el club el responsable de comunicar este protocolo a sus federados, siendo además responsable de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD.

La crisis sanitaria del COVID-19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas tendentes a cumplir los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas requiere de una serie de compromisos y formas de actuación por parte, fundamentalmente, de organizadores y participantes. **La lectura y aceptación del presente documento es condición indispensable para tomar parte en actividades y competiciones que como evento deportivo se desarrollen bajo la dirección de la Federación Andaluza de Balonmano y el Club Balonmano Roquetas.**

El deportista \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_

En caso de deportistas menores de edad

y su padre / madre / tutor legal \_\_\_\_\_

con DNI / NIE \_\_\_\_\_

Como participante en la actividad deportiva y/o competición declara y manifiesta que:

1. Que el deportista manifiesta la voluntariedad de la práctica deportiva de balonmano participando en las actividades y competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano y/o Club Balonmano Roquetas. El/la deportista asume que la práctica deportiva y la interacción con otras personas y materiales puede ser una actividad de riesgo para infectarse, asumiendo la ausencia de "riesgo cero", incluso con la adopción de todas las medidas oportunas preventivas
2. El DEPORTISTA arriba indicado NO PADECE en el momento actual enfermedad infectocontagiosa (tipo varicela, molusco contagioso, papiloma/verruca plantar, hongos/micosis cutáneas, pie de atleta, conjuntivitis vírica o bacteriana, etc.) ni ninguna otra que precise atención especial. En caso de padecer alguna de estas patologías es obligatorio aportar informe médico que haga constar que está en seguimiento y/o tratamiento de la misma y es compatible con asistir a la actividad. Si durante el período de actividad deportiva aparece alguna de estas patologías, igualmente será obligatorio adjuntar informe médico.
3. Ante la situación de pandemia por el SARS-CoV-2, para garantizar la salud de los participantes y de la población, el DEPORTISTA ASEGURA que su salud durante los 14 días previos al inicio de las actividades deportivas ha sido la adecuada y no ha presentado ni tos, ni fiebre, ni cansancio o falta de aire; además de no haber estado en contacto con nadie diagnosticado de COVID-19, o con dicha sintomatología compatible con la COVID-19. Igualmente se declara que, si durante el periodo de desarrollo de la actividad deportiva, se produjeran en el DEPORTISTA, o en las personas que conviven con él/ella alguno de los síntomas antes citados, el DEPORTISTA no acudirá a la actividad y este hecho sería comunicado a los responsables de la organización. La misma situación de no asistencia se producirá en caso de que, durante el período de desarrollo de la actividad deportiva, el DEPORTISTA tuviera contacto con alguna persona diagnosticada de COVID-19 o con los síntomas compatibles con la enfermedad arriba descritos. Por otra parte, el DEPORTISTA confirma su compromiso de controlar diariamente su temperatura antes de acudir a la actividad deportiva y comunicarlo al organizador, y de que en el caso de que esta fuera igual o superior a 37,3°C, el DEPORTISTA no acudirá al desarrollo de las actividades deportivas y lo comunicará a los responsables organizadores.



**ANEXO I. CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADO (DEPORTISTA). COSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FABM.**

4. El DEPORTISTA CONOCE los riesgos derivados de la pandemia de COVID-19, y asume toda la responsabilidad ante la posibilidad de contagio, exonerando tanto a la Federación Andaluza de Balonmano, al Club Balonmano Roquetas y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aunque se tomen medidas de seguridad y distanciamiento establecidas en la normativa vigente. Conoce también el hecho de que, en la Comunidad de Andalucía, es obligatorio el uso de mascarillas y/u otros equipos de protección individual, contra el contagio del coronavirus, por lo que será el DEPORTISTA (o sus padres/madres o tutores caso de ser menor de edad) el que deberá disponer de estos productos en cantidad suficiente durante el periodo durante la actividad deportiva y de permanencia dentro de la instalación deportiva.
5. Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.
6. También el DEPORTISTA afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus. También entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.
7. Igualmente, el DEPORTISTA es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que no es posible asegurar totalmente y en todo momento el cumplimiento de dicha distancia de seguridad.
8. Que acepta que si se mostrase por su parte una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de quien actúe como autoridad.
9. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(El deportista)

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Padre, madre, tutor, en caso de menores)

